



DIP. MARIA LUISA TREJO PIÑUELAS

morena
La esperanza de México

XVI LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

"2021, AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE SANTIAGO DE LOS CORAS" "2021, CINCUENTENARIO DE LA REINSTALACION DEL MUNICIPIO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "2021, AÑO DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD EN BAJA CALIFORNIA SUR" "2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ARMADA DE MEXICO" "OCTUBRE. MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

**DIP. ING. CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CORRESPONDIENTE AL PRIMER
PERIODO DE SESIONES DEL PRIMER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,
DE LA DÉCIMA SEXTA LEGISLATURA AL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR.**

Diputada **María Luisa Trejo Piñuelas**, integrante de la Fracción Parlamentaria de **MORENA**, conforme a las facultades que me otorgan la fracción **II** del numeral **57** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y el Artículo **100**, fracción **II** y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, respetuosamente, presento:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE
ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL APARTADO A DEL
NUMERAL 13 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SE
ADICIONA UN ARTÍCULO 39 BIS A LA DE LA LEY DE
HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. EN**

*"Construyendo una sociedad libre, justa,
solidaria, democrática y fraterna"*



DIP. MARIA LUISA TREJO PIÑUELAS

morena
La esperanza de México

XVI LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

MATERIA DE FOMENTO AL EMPLEO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En mérito de lo anterior, pongo a la consideración de las Diputadas y Diputados de este Órgano Legislativo, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho al trabajo en el discurso político es una promesa constante día a día, sin embargo, en la práctica lamentablemente muchos mexicanos no tienen acceso a una fuente formal de empleo, debido a diversos factores de orden económico.

No esta demás recordar que el derecho al trabajo, es un derecho humano universalmente reconocido y también garantizado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Como Estado, entendido este en sentido amplio, tenemos la obligación de generar acciones que tiendan a su promoción, respeto, protección y garantizarlos plenamente, es por ello, como poder legislativo compartimos esta responsabilidad.

*“Construyendo una sociedad libre, justa,
solidaria, democrática y fraterna”*



Retomando el tema de acceso al empleo, un sector que se observa con más limitaciones para su acceso, es el sector de las personas con discapacidad, que aun y cuando se señala en muchas ocasiones que es un sector atendido, la realidad es que para las mujeres y hombres que tienen alguna discapacidad, es más difícil encontrar un empleo.

No voy a dar números, ni estadísticas frías, cuando los que escuchamos la lectura de este documento, no podemos negar que hemos observado en las avenidas y calles a débiles visuales vendiendo escobas, a otros tocando la guitarra, personas con discapacidad auditiva o con dificultad para caminar en las esquinas vendiendo productos, así muchos ejemplos y en el peor de los casos mendigando.

Entonces debemos preguntarnos, que sucede en que estamos fallando para atender a este sector de la población, que tiene más barreras para el acceso al empleo.

No podemos pasar por alto que el numeral **4°** de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, establece que es función del Estado proveer el desenvolvimiento de todas las

*“Construyendo una sociedad libre, justa,
solidaria, democrática y fraterna”*



XVI LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

facultades de sus habitantes y promover en todo, a que disfruten sin excepción de igualdad de oportunidades, dentro de la justicia social; lo cual incluye a las personas con discapacidad.

Acorde con lo anterior, nuestro ordenamiento constitucional local establece en su numeral **13**, apartado **A**, que el estado desarrollará políticas para la prevención y atención de las personas con discapacidad. Además que promoverá la integración social y laboral, la equiparación de oportunidades y la igualdad de condiciones para las personas con discapacidad, a fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad.

Así también dispone en que el estado en los términos que disponga la ley reconoce el derecho de las personas con discapacidad acceder al trabajo remunerado y socialmente útil en condiciones de igualdad.

Ahora bien, si bien es cierto, nuestra constitución reconoce el derecho acceder a un empleo a las personas con discapacidad, y por su parte la "Ley Estatal para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en Baja California Sur", establece su Artículo 28, que

*"Construyendo una sociedad libre, justa,
solidaria, democrática y fraterna"*



son facultades y obligaciones del Ejecutivo Estatal a través de las diferentes dependencias de la Administración Pública del Estado:

- Contribuir con los organismos y diferentes órdenes de gobierno para que trabajen por la inclusión social, económica, habilitación y rehabilitación de las personas con discapacidad;
- Establecer en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, los recursos necesarios para la implementación y ejecución de la política pública y acciones que se deriven de la presente ley, de manera progresiva y de conformidad con las disposiciones legales en la materia;
- Proponer programas de sensibilización, tendientes a propiciar un trato digno y adecuado en las entidades de los sectores público, social y privado;
- Exhortar a las asociaciones civiles para que participen en proyectos y programas sociales tendientes a promover la inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos;

*“Construyendo una sociedad libre, justa,
solidaria, democrática y fraterna”*



XVI LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

- Otorgar preseas, becas y estímulos económicos o en especie, a las personas con discapacidad que hayan destacado por la superación de su discapacidad;
- Generar mecanismos para la actualización del marco jurídico estatal, así como vigilar la observancia y cumplimiento del presente ordenamiento;
- Garantizar, en el ámbito de su competencia, el desarrollo integral de las personas con discapacidad, de manera plena y autónoma, en los términos de la presente ley;
- Promover en el ámbito de su competencia, el ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas con discapacidad en condiciones equidad e igualdad;
- Incentivar a que los diferentes sectores destinen áreas adecuadas a las necesidades de las personas con discapacidad para un trato privilegiado y como una acción afirmativa.

*“Construyendo una sociedad libre, justa,
solidaria, democrática y fraterna”*



No obstante lo anterior, en esta visión garantista y de generar la posibilidad de que las personas con discapacidad puedan participar plenamente en el mercado de trabajo, consideramos que también debe estimularse al sector privado para que contraten a personas con discapacidad.

Al respecto, ya existen antecedentes de normas fiscales que estimulan a las empresas que son empleadores de personas con discapacidad, por ejemplo en el Artículo 34 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, se plantea que todos los patrones podrán realizar deducciones adicionales si contratan personas con discapacidad. Asimismo, esta ley plantea deducciones para las adaptaciones realizadas con el objetivo de facilitar el acceso y uso de las instalaciones a las personas con discapacidad¹.

Con el mismo objetivo en el la Ley Fiscal en referencia, se establece en el artículo 186, un estímulo fiscal a los contribuyentes, personas físicas o morales del impuesto sobre la renta, que empleen a personas que padezcan discapacidad².

¹ LISR (11 de diciembre de 2013) Artículo 34. Ley de Impuesto Sobre la Renta. H. Congreso de la Unión, publicada en el Diario Oficial de la Federación DOF 11-12-2013. Recuperado de 06 de octubre del 2021, de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR_310721.pdf.

² LISR (11 de diciembre de 2013) Artículo 186. Ley de Impuesto Sobre la Renta. H. Congreso de la Unión, publicada en el Diario Oficial de la Federación DOF 11-12-2013. Recuperado de 06 de octubre del 2021, de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR_310721.pdf.



XVI LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

En este caso, el estímulo fiscal consiste en poder deducir de los ingresos acumulables del contribuyente para los efectos del impuesto sobre la renta por el ejercicio fiscal correspondiente, un monto equivalente al 25% del salario efectivamente pagado.

Así las cosas, considero que para garantizar, estimular y fomentar el acceso al trabajo remunerado a las personas con discapacidad, en Baja California Sur, se debe también estimular al sector empresarial con beneficios fiscales a quienes contraten personas con discapacidad.

Así las cosas, es que mediante la presente iniciativa es que propongo que se establezca como base constitucional que el Estado y Municipios que se establezcan estos beneficios fiscales para el sector empresarial que sea empleador de personas con discapacidad, para estimularlos a que sean generadores de espacio de empleos para este sector de la población.

En congruencia con lo anterior, también propongo la reforma de la Ley de Hacienda del Estado, para comprender la exención de dicho impuesto a las personas físicas y morales que contraten a personas con alguna discapacidad.

*“Construyendo una sociedad libre, justa,
solidaria, democrática y fraterna”*



XVI LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

Finalmente, es el fin primordial de la presente iniciativa, generar cambios legislativos que puedan ser alicientes para que el acceso al trabajo de las personas con discapacidad y acortar la brecha de desigualdad existente para estas mexicanas y mexicanos, que pese a sus limitaciones de orden físico, han demostrado valentía y fuerza para seguir adelante por amor a su familia y patria.

Que podamos con este tipo de acciones legislativa construir una sociedad justa e inclusiva, en la que generen oportunidades y el acceso a empleos dignos a las personas con discapacidad, que les permitan llevar el sustento diario a sus familias, que genere bienestar para sus hijas e hijos.

Por lo antes expuesto y fundado, solicito respetuosamente las Legisladoras o Legisladores su voto aprobatorio al siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,

DECRETA:

SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL APARTADO A DEL NUMERAL 13 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 39 BIS A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

*“Construyendo una sociedad libre, justa,
solidaria, democrática y fraterna”*



XVI LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **ADICIONA** un último párrafo al apartado **A** del numeral **13** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, para quedar como sigue:

13.- . . . (Igual)

. . . (Igual)

A. . . .

. . . (Igual)

I a VIII. . . . (Igual)

Para garantizar, estimular y fomentar el acceso al trabajo remunerado a las personas con discapacidad, el Estado y sus Municipios, deberán incluir en el diseño normativo de sus leyes fiscales, el otorgamiento de estímulos y exenciones fiscales a las personas físicas o morales que contraten personas con discapacidad.

B.- . . . (Igual)

I a VIII. . . . (Igual)

. . . (Igual)

. . . (Igual)

*“Construyendo una sociedad libre, justa,
solidaria, democrática y fraterna”*



DIP. MARIA LUISA TREJO PIÑUELAS

morena
La esperanza de México

XVI LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

... (Igual)

a) a h) ... (Igual)

... (Igual)

... (Igual)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un artículo 39 Bis a la Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 39 Bis. Para garantizar, estimular y fomentar el acceso al trabajo remunerado a las personas con discapacidad, las personas físicas o morales que las contraten, se les exentará del pago por concepto del Impuesto sobre

*“Construyendo una sociedad libre, justa,
solidaria, democrática y fraterna”*



DIP. MARIA LUISA TREJO PIÑUELAS

morena
La esperanza de México

XVI LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

Nóminas, sobre la base gravable que representen, cada una de las personas con discapacidad, que se tendría que pagar proporcionalmente por ellas.

Para la obtención de este beneficio fiscal, los contribuyentes deberán obtener el certificado de discapacidad expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Transitorios

PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se Derogan las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Sala de Sesiones "GRAL. JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN" del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, a veinte de octubre de dos mil veintiuno.

Atentamente

Dip. María Luisa Trejo Piñuelas.

*"Construyendo una sociedad libre, justa,
solidaria, democrática y fraterna"*